G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-30-SSICI

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Resolución Segunda Edición Programa Sinaptec

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 675/16 y 578/16, sus modificatorios, el Expediente N° 11361454/DGCYTEC/17;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° entre los ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la mencionada Ley, establece entre las principales responsabilidades del citado Ministerio, la de asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente al desarrollo y coordinación de programas, proyectos y actividades necesarios para la ciencia, la innovación tecnológica y su irradiación al sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 675/16, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente la de planificar, instrumentar y coordinar programas, proyectos y actividades necesarias para la innovación y desarrollo del sector tecnológico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado Decreto, determinó entre las funciones de la Dirección General de Ciencia y Tecnología "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas", y "fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas";

Que la mencionada Dirección General, lleva adelante programas de difusión de las ciencias y de acercamiento de los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la sociedad, formulando herramientas para incentivar la participación del sector privado en actividades científicas y tecnológicas, poniendo énfasis en la importancia de la ciencia para el desarrollo público estatal;

Que las dinámicas de los mercados actuales han cambiado radicalmente los últimos años, siendo la capacidad de vinculación y transferencia tecnológica, un elemento clave para el desarrollo y fortalecimiento de las economías locales, adquiriendo un rol fundamental las Unidades de Vinculación Tecnológica ("UVT") y las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica ("OVTT"), las cuales brindan la

posibilidad a las empresas, instituciones y organizaciones de diferenciarse y aumentar su competitividad;

Que las UVT y las OVTT son unidades de interfaz en el sistema de ciencia, tecnología e innovación, cuyo rol consiste en dinamizar los vínculos entre los agentes, identificando necesidades tecnológicas en los sectores socioeconómicos y buscando soluciones en instituciones de ciencia y tecnología para transferir a las empresas y organizaciones, participando de los procesos del sistema de innovación, y contribuyendo en aumentar el uso y aplicación de los resultados de la Investigación y desarrollo por parte de la sociedad, especialmente del sector productivo, promoviendo mayor competitividad y fomentando y facilitando la interacción entre la generación de conocimiento y su aplicación;

Que la Resolución Nº 120/SSECYCE/16 creó la Primer Edición del Programa "Sinaptec de Fortalecimiento de UVT/OVTT" que se propuso, a través de una capacitación intensiva en gestión de innovación brindada a las UVT/OVTT seleccionadas, dotarlas de mayores capacidades de transferencia tecnológica, a los fines de potenciar los aportes de la ciencia y la tecnología para brindar soluciones a diferentes problemáticas dela Ciudad;

Que atento al éxito obtenido en la Primer Edición del Programa "Sinaptec, de Fortalecimiento de UVT/OVTT", la Dirección General de Ciencia y Tecnología considera oportuno impulsar la 2° Edición del referido Programa, a fin de avanzar en la mejora de la capacidad de gestión de innovación de las Unidades de Vinculación Tecnológica y las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, a través de consultorías intensivas abocadas al desarrollo de herramientas en gestión de innovación y presentación en el ámbito internacional de los Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D), generadores de nuevas tecnologías, presentados por las UVT/OVTT participantes;

Que el presente Programa, en su Segunda Edición cumple con el objetivo de mejorar la capacidad de gestión de innovación y potenciar la función de las UVT/OVTT de acompañar la transferencia tecnológica al tejido productivo y social; fomentando y facilitando la interacción entre la generación de conocimiento y su aplicación;

Que el Decreto N° 578/16, estableció que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias, y que éstos podrán delegar en funcionarios que se desempeñen hasta el nivel de Subsecretarios de sus respectivas estructuras organizativas, dicha facultad;

Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CIUDAD INTELIGENTE

RESUELVE

Artículo 1º - Convócase a la Segunda Edición del Programa "Sinaptec", de Fortalecimiento de UVT/OVTT, que tiene por objeto promover el desarrollo de recursos de conocimiento y nuevas capacidades en las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) y/o en las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica (OVTT), la gestión de la innovación como valor y la instrumentación de procesos de cambio que impulsen la innovación y propicien escenarios de crecimiento para la industria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Apruébase las Bases y Condiciones que regirán el presente Programa que se identifican como "Anexo I Bases y Condiciones" (IF- 2017- 14012987-DGCYTEC), Anexo II "Formulario de inscripción para las UVT/OVTT" (IF- 2017- 11365239-DGCYTEC) y Anexo III "Formulario de inscripción para los Proyectos de las UVT/OVTT- Declaración Jurada" (IF- 2017- 11365603-DGCYTEC)., Anexo IV "Formulario de inscripción para los Líderes de Proyecto de las UVT/OVTT" (IF-2017-11365976-

DGCYTEC), Anexo V “Acta Acuerdo” (IF-2017-11366180-DGCYTEC).

Artículo 3º - El presente Programa estará dirigido a Unidades de Vinculación Tecnológica (“UVT”), y a Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica (“OVTT"), que cuenten con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deseen recibir un servicio de consultoría integral en gestión de la innovación.

Artículo 4°.- Establécese que todas las postulaciones deberán realizarse presentando la documentación indicada en el Anexo I de la presente, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, sita en la Avenida Martín García Nº 346, Segundo Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; junto con el formulario descargado y completo a través de la página web oficial de la Dirección General de Ciencia y Tecnología (http://www.buenosaires.gob.ar/ciencia). El plazo de postulación se iniciará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial hasta las quince (15) horas del 14 de julio del año en curso, horario de Argentina.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente es la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Ciencia y Tecnología es la Unidad Ejecutora del presente Programa.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente como Autoridad de Aplicación tendrá asu cargo:

a) Resolver cuestiones no previstas en las Bases y Condiciones.

b) Designar el Comité Evaluador.

c) Indicar quién brindará el Servicio de Consultoría.

d) Emitir todo acto administrativo que estime oportuno, vinculado a la ejecución del Programa.

e) Emitir el acto administrativo que seleccione a las UVT, OVTT participantes del presente Programa

d) Emitir el acto administrativo que apruebe el orden de mérito y la nómina de los CINCO (5) Proyectos seleccionados como beneficiarios de la consultoría en gestión de Innovación brindada por quien la Autoridad de Aplicación indique, a partir de la evaluación de los presentados por las OVT/UVTT concursantes

Artículo 7°.- La Dirección General de Ciencia y Tecnología como Unidad Ejecutora tendrá a su cargo:

a) Verificar el desarrollo del Programa conforme a sus objetivos y las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo 1°.

b) Realizar la gestión, articulación y seguimiento del Programa

c) Asumir funciones de coordinación y asistencia para las UVT/OVTT beneficiarias.

d) Monitorear y seguir los procesos.

e) Emitir todo acto administrativo que estime oportuno, vinculado a la ejecución del Programa.

Artículo 8°.- El Comité Evaluador, estará conformado por tres (3) integrantes, conforme el Anexo I de Bases y Condiciones de la presente.

Artículo 9°.- El gasto que implique el presente Programa se imputa a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio oficial

del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de dos (2) días, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Pedro Andres Larre
Date: 2017.06.14 16:14:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LARRE PEDRO
Subsecretario
SS INNOVACION Y CIUDAD INTELIGENTE (MMIYTGC)
MINISTERIO DE MODERNIZACION INNOVACION Y TECNOLOGIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 16:14:57 -03'00'